

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
PERSONAL

PER18100JG

PER/2024/72

11-11-24 11:18

Asunto

Anuncio de convocatoria y bases que regirán el proceso selectivo para la formación de una bolsa de empleo de Arquitecto. PER/2024/72. Ayuntamiento de Valdés.

Interesado

BOLETIN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
C/ JULIAN CLAVERIA, Nº11, PBJ
33006 - OVIEDO
ASTURIAS

3867 0K1S 354H 0B4P 00EU



ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valdés, en sesión celebrada el 7 de noviembre de 2024, se adoptó acuerdo por el que se aprueban la convocatoria y las bases para la formación de una bolsa de empleo de Arquitecto, las cuales se transcriben a continuación.

Se concede un plazo de 10 días naturales para la presentación de solicitudes de participación en dicho proceso selectivo, a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE ARQUITECTO.

Primera.- Objeto de la convocatoria

1.1.- Constituye objeto de la presente convocatoria la elaboración de una bolsa de empleo para cubrir con carácter interino puestos de la categoría de Arquitecto del Ayuntamiento de Valdés, al efecto de hacer frente a las necesidades siguientes:

- Vacantes existentes en la relación de puestos de trabajo y plantilla presupuestaria, ya sean de personal funcionario o laboral, en tanto no se proceda a dotarlos mediante la correspondiente oferta de empleo público.
- Los correspondientes a funcionarios que se encuentran en situación administrativa con reserva de puesto de trabajo.
- Sustituciones transitorias de los titulares.
- Procesos de incapacidad temporal.
- Enfermedad o accidente, cualquiera que sea el plazo en que se prevea para su recuperación.
- Permisos legalmente previstos, de cualquier índole.
- Reducciones de jornada.
- Vacaciones.
- Liberaciones sindicales.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
PERSONAL

PER18I00JG

PER/2024/72

11-11-24 11:18

- Ejecución de programas de carácter temporal.
- Por exceso o acumulación de tareas.
- Cualquier otra de similar naturaleza que implique la necesidad de nombrar o contratar temporalmente a un arquitecto.

1.2.- Los puestos se adscriben a personal funcionario de escala de administración especial, subescala técnica, técnico superior, denominación Arquitecto (Grupo A. Subgrupo A1), siendo sus características las que se describen en el Anexo II de las presentes bases, o su equivalente en condición laboral.

Segunda.- *Requisitos generales*

2.1.- Para poder participar en el proceso selectivo será necesario:

- Poseer la nacionalidad española o ser nacional de un país de la Unión Europea o de otro Estado en los términos previsto en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes al puesto de Arquitecto de la Administración.
- Estar en posesión de permiso de conducción de vehículos B.
- Estar en posesión del título exigido para el ingreso en el grupo correspondiente conforme a lo establecido en el artículo 76 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Titulación. Poseer la titulación de arquitecto, máster habilitante para el ejercicio de la profesión de arquitecto o título habilitante para el ejercicio de esta profesión regulada, según establecen las directivas comunitarias. En el caso de titulaciones oficiales obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- No haber sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el caso de personal laboral que hubiese sido separado o inhabilitado. No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con la normativa penal y administrativa vigente, si el interesado así lo acredita. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea española deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso al empleo público.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente en el momento. Dicho requisito se entiende que ha de ir referido a la fecha de la toma de posesión o de inicio de la relación laboral, en su caso.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
PERSONAL

PER18I00JG

PER/2024/72

11-11-24 11:18

2.2.- Todos los requisitos señalados estarán referidos, salvo indicación en contrario, a fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y deberán mantenerse en la fecha de toma de posesión o de inicio de la relación laboral.

2.3.- Las personas con discapacidad serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, salvo que la restricción padecida les hiciera incumplir el requisito correspondiente a "no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o resulte incompatible con el desempeño de las funciones propias de la plaza". Asimismo, aquellos que con justificación suficiente lo hagan constar en el momento de la solicitud de participación en el proceso, podrán obtener las adaptaciones necesarias de tiempo y medios para la realización de los ejercicios. El tribunal examinará y resolverá motivadamente tales peticiones, pudiendo solicitar los oportunos informes o certificados de los organismos o autoridades competentes.

Tercera.- Plazo de solicitudes y documentación a presentar

3.1.- Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria se formularán según el modelo normalizado de solicitud que se acompaña como Anexo I a estas bases, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Valdés, o en cualquiera de los restantes registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

3.2.- Junto a la instancia del Anexo I de estas bases, se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia del permiso de conducción de vehículos de la clase B.
- Título académico.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

La citada documentación (excepto el Documento Nacional de Identidad) deberá presentarse o aportarse mediante original o copia auténtica.

Quienes no tuvieran la nacionalidad española presentarán documentación certificada por la autoridad competente del país de origen y debidamente averada, acreditativa de que no se encuentran sometidos/as a sanción disciplinaria o condena penal que impidan a su Estado el acceso a la función pública.

Si al comprobarse la documentación se observara inexactitud o falsedad, se resolverá la exclusión del proceso, decayendo la persona interesada en los derechos e intereses legítimos para integrar la bolsa de empleo y poder ser llamada, quedando definitivamente excluida, sin perjuicio de las acciones legales que procedan.

3.3.- Si alguna de las personas solicitantes tuviera la condición de discapacitada, la citada condición y su compatibilidad con las funciones del puesto al que aspira, se alegarán en la solicitud de participación y se acreditarán posteriormente junto con el resto de documentación a presentar y dentro del plazo que se conceda, mediante certificación del organismo de la Administración competente. Asimismo, si se precisasen adaptaciones

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
PERSONAL

PER18I00JG

PER/2024/72

11-11-24 11:18

de tiempo y medios para la realización de las pruebas, deberá indicarse junto a la instancia de solicitud, con indicación de las mismas y en los términos señalados en la base 2.3.

3.4.– Los errores de hecho que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.5.– Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado que deberá presentarse dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza. En dicho sentido, se deja constancia expresa que no se valorará ningún mérito que no se haya hecho constar en el formulario de solicitud del Anexo I.

3.6.– Derechos de examen.

De conformidad con lo dispuesto en la ordenanza fiscal núm. 7, reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, no se establece. Los aspirantes queda, por tanto, exentos del abono de tributo alguno por participar en este proceso selectivo.

Cuarta.– Publicidad

Las presentes bases, así como la convocatoria, se publicarán en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, así como en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valdés.

Los sucesivos anuncios relativos a las pruebas que se convoquen se harán públicos únicamente en el tablón de edictos y en la sede electrónica municipales, sustituyendo dicho medio a la notificación personal a los aspirantes.

Quinta.– Admisión de aspirantes

5.1.– Expirado el plazo de presentación de instancias el Alcalde resolverá en el plazo máximo de 5 días la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

Dicha resolución, que se publicará en el tablón de edictos y sede electrónica municipales, otorgará un plazo de 3 días hábiles para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión, siempre que sean subsanables, transcurrido el cual –sin proceder a la subsanación– se entenderá que desisten de su derecho.

No podrá ser objeto de subsanación la acreditación documental de los méritos alegados.

5.2.– Concluido el plazo de reclamaciones, se dictará nueva resolución en el plazo máximo de 5 días, aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, así como la composición nominal del tribunal calificador.

Sexta.– Composición, constitución y actuación del tribunal calificador

6.1.– Composición.

El tribunal calificador del proceso selectivo será nombrado por el Alcalde y su composición habrá de responder a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
PERSONAL

PER18I00JG

PER/2024/72

11-11-24 11:18

mujer y hombre. Los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para las plazas convocadas.

El tribunal estará constituido por un Presidente, un Secretario y cuatro Vocales, funcionarios de carrera, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. Su composición se ajustará a lo establecido en el artículo 60 del Texto Refundido Estatuto Básico del Empleado Público, cuyo texto refundido se aprobó por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

El Presidente será un funcionario de perfil técnico designado por el Alcalde.

Actuará de Secretario el Secretario General del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue, quién intervendrá con voz y sin voto en el tribunal.

Serán nombrados vocales tres funcionarios designados por el Presidente de la Corporación, siendo el cuarto nombrado a propuesta del Instituto de Administración Pública Adolfo Posada, dependiente del Principado de Asturias.

6.2.- Actuación y constitución.

El tribunal calificador no se podrá constituir ni actuar sin la presencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, incluidos el Presidente y el Secretario.

Los suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencia justificada, no pudiendo, por tanto, actuar indistinta o concurrentemente con los titulares.

En caso de ausencia, tanto del Presidente titular como del suplente, el primero nombrará de entre los vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá. En el supuesto de que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el vocal de mayor edad con derecho a voto.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 19 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Igualmente, su actuación habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los asistentes con voz y voto, dirimiendo los empates el voto de calidad del Presidente.

Los acuerdos del tribunal solo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la legislación de procedimiento administrativo común.

El tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

6.3.- Abstención y recusación.

Los miembros del tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo tampoco ser

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
PERSONAL

PER18I00JG

PER/2024/72

11-11-24 11:18

nombrados miembros, colaboradores o asesores de los mismos quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.4.- Clasificación del tribunal.

El tribunal calificador tendrá la categoría primera, conforme a lo preceptuado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Séptima.- Sistema selectivo

La selección de las personas aspirantes se llevará a cabo por el sistema de concurso-oposición. La puntuación máxima a obtener en el proceso selectivo es de 25 puntos (con un máximo de 20 puntos para la fase de oposición y un máximo de 5 puntos para la fase de concurso).

La suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso determinará la puntuación total del proceso selectivo.

7.1.- Fase de oposición (hasta 20 puntos).

7.1.1.- Primer ejercicio: ejercicio práctico (hasta 15 puntos).

El primer ejercicio será de carácter práctico. Consistirá en la resolución escrita de uno o varios supuestos prácticos relativos al temario (Anexo II) durante un tiempo máximo de 180 minutos.

Los aspirantes podrán hacer uso de textos legales en soporte papel, no admitiéndose los que consten con anotaciones, comentarios o añadidos al contenido del texto. Asimismo, se podrá acudir con material de dibujo y calculadora no programable.

Este ejercicio se calificará de 0 a 15 puntos. Se dejará constancia de la puntuación individual otorgada por cada uno de los miembros del tribunal. Además, cuando haya una diferencia superior a los tres puntos entre las puntuaciones otorgadas por dos miembros del tribunal, se eliminarán ambas, hallándose la media con el resto.

El ejercicio práctico podrá ser leído por cada aspirante en sesión pública, cuyo lugar, día y hora decidirá el tribunal, comunicándolo a través del tablón de anuncios, físico y electrónico, del Ayuntamiento, pudiendo el tribunal calificador determinar la realización de dicha lectura en el mismo día que se celebre el ejercicio o en otro diferente. El opositor se deberá limitar a la lectura literal del texto realizado, sin perjuicio de que el tribunal calificador pueda realizar preguntas sobre el contenido del ejercicio.

Será necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos para optar a la realización del segundo ejercicio.

7.1.2.- Segundo ejercicio: ejercicio teórico (hasta 5 puntos).

El segundo ejercicio consistirá en responder por escrito un cuestionario de 50 preguntas tipo test que versarán sobre el contenido íntegro del temario (Anexo II). Este cuestionario estará compuesto por preguntas con un mínimo de tres respuestas alternativas, de las que solo una será correcta. En el caso de que el aspirante considere correctas varias opciones, deberá señalar aquella que sea más completa.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
PERSONAL

PER18I00JG

PER/2024/72

11-11-24 11:18

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de ciento veinte (60) minutos. Se fijarán diez (5) preguntas de reserva por si fuera preciso anular alguna.

Este ejercicio se calificará de 0 a 5 puntos. Cada respuesta acertada valdrá 0,1 puntos, la respuesta errónea se penalizará con 0,02 puntos y las no contestadas ni sumarán ni restarán puntos. Todas aquellas respuestas que no se acomoden al procedimiento establecido por el tribunal y previamente comunicado a los opositores se considerarán nulas.

Será necesario obtener una puntuación mínima de 2 puntos para pasar a la fase de concurso.

Los aspirantes que no hayan accedido a la realización del segundo ejercicio, por no haber obtenido la puntuación mínima en el primer ejercicio de la oposición, no pasarán a la fase de concurso.

El tribunal calificador podrá determinar la realización de este segundo ejercicio a continuación o en el mismo día que el primero, lo que se anunciará con carácter previo a través del tablón de anuncios, físico y electrónico, del Ayuntamiento, y sin que ello suponga modificación del carácter eliminatorio del primer ejercicio.

7.1.3.- Puntuación de la fase de oposición.

De los resultados de cada ejercicio por parte del tribunal calificador se publicará anuncio con la calificación provisional tras su corrección, otorgando un plazo máximo de 3 días para formular reclamaciones frente a la misma. El plazo de reclamaciones que se otorgue podrá ser simultáneo para la calificación del primer y del segundo ejercicio. Asimismo, el plazo que se otorgue para formular reclamaciones frente al resultado provisional del segundo ejercicio, será el mismo del que disponen los aspirantes para reclamar sobre el contenido de las preguntas que se hayan realizado en dicho ejercicio.

La puntuación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los dos ejercicios realizados, hasta un máximo de 20 puntos.

7.2.- Fase de concurso (hasta 5 puntos).

7.2.1.- Finalizada la fase de oposición tendrá lugar la fase de concurso, en la que tan solo participarán aquellos aspirantes que hubieran superado la fase anterior. En ella se procederá, con referencia a la fecha fin de presentación de instancias, a la valoración de los méritos que hayan sido alegados y justificados documentalmente.

La fase de concurso se calificará sumando los méritos acreditados, aplicando las puntuaciones que figuran en las presentes bases.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

En ningún caso podrán ser valorados aquellos méritos que no se hubiesen adquirido en su totalidad y no se encuentren debidamente acreditados.

7.2.2.- Calificación de la fase de concurso.

La calificación de los méritos de la fase de concurso se realizará conforme a los siguientes criterios:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
PERSONAL

PER18I00JG

PER/2024/72

11-11-24 11:18

a) Experiencia profesional (hasta un máximo de 4 puntos).

Se valorará la experiencia como Arquitecto en cualquier Administración Local y organismos públicos dependientes de la misma, realizando funciones propias de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Técnica Superior, Arquitecto (grupo de clasificación: A/A1). Se otorgará una puntuación de **0,05 puntos por cada mes completo** de prestación efectiva de servicio. Los restos inferiores al mes no serán tenidos en cuenta. El tiempo de servicios prestados como trabajo a tiempo parcial se valorará teniendo en cuenta el tiempo real de trabajo efectivo realizado.

Se valorará la experiencia como Arquitecto en cualquier otra Administración Pública y organismos públicos dependientes de la misma, realizando funciones propias de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Técnica Superior, Arquitecto (grupo de clasificación: A/A1). Se otorgará una puntuación de **0,02 puntos por cada mes completo** de prestación efectiva de servicios. Los restos inferiores al mes no serán tenidos en cuenta. El tiempo de servicios prestados como trabajo a tiempo parcial se valorará teniendo en cuenta el tiempo real de trabajo efectivo realizado.

Se valorará la experiencia prestando servicios en cualquier Administración Local y organismos públicos dependientes de la misma, realizando otras funciones. Se otorgará una puntuación de **0,01 puntos por cada mes completo** de prestación de servicios. Los restos inferiores al mes no serán tenidos en cuenta. El tiempo de servicios prestados como trabajo a tiempo parcial se valorará teniendo en cuenta el tiempo real de trabajo efectivo realizado.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificación expedida por la Administración, organismo o entidad pública en que se hubiesen prestado los servicios que se aleguen.

La puntuación máxima que se puede obtener por experiencia profesional es de 3 puntos.

b) Formación (hasta un máximo de 1 puntos)

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento que tengan una relación directa con las funciones a desarrollar en la plaza convocada, conforme a las funciones descritas en el Anexo III y a tenor del baremo que seguidamente se recoge.

Solo se valorarán aquellos cursos organizados por centros oficiales de formación (Instituto Nacional de Administración Pública, Instituto Asturiano de Administración Pública, Universidades, Administraciones Públicas y otros organismos públicos equivalentes o los impartidos por Colegios profesionales).

No se valorarán aquellos en los que no se especifique el número de horas, ni contengan detalle de las materias impartidas, salvo que se encuentren publicados y, por tanto, puedan oficialmente cotejarse dichos extremos.

Se valorarán con 0,005 puntos por hora.

La acreditación de los méritos por formación se realizará mediante el correspondiente título o certificado.

La puntuación máxima que se puede obtener en este apartado es de 1 punto.

7.2.3.- Puntuación de la fase de concurso.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
PERSONAL

PER18I00JG

PER/2024/72

11-11-24 11:18

Tras la valoración por parte del tribunal calificador de los méritos alegados y presentados por los aspirantes se publicará anuncio con la calificación provisional, otorgando un plazo máximo de 3 días para formular reclamaciones frente a la misma. El plazo de reclamaciones que se otorgue podrá ser simultáneo a aquel que se otorgue para el conjunto de la fase de oposición o, en su caso, al que se otorgue para formular reclamaciones frente a la calificación provisional del segundo ejercicio de la fase de oposición.

La puntuación final de la fase de concurso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la valoración de la experiencia profesional y en la formación, hasta un máximo de 5 puntos.

Octava.- Bolsa de empleo

8.1.- Formación de la bolsa de empleo.

Otorgadas las calificaciones correspondientes, el tribunal elevará propuesta de lista definitiva para la creación de la bolsa de empleo conformada por las personas aspirantes que hubieran superado el primer ejercicio de la fase de oposición y que hubiesen realizado el segundo ejercicio, estableciendo el orden de prelación a tenor de la mayor puntuación obtenida en la calificación total y definitiva del proceso.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo en primer lugar a quien hubiera obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición, en segundo lugar, a quien hubiera obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición y, en tercer lugar, a quien la hubiera obtenido en la fase de concurso. Si no fuera suficiente, se realizará una prueba voluntaria para los aspirantes en situación de empate a determinar libremente por el tribunal de selección, ceñida al contenido del temario que figura en el Anexo II.

Si aún así no se solventa el empate, se procederá a realizar sorteo público.

La propuesta del tribunal se hará pública en el tablón de edictos y sede electrónica municipales, reflejando la puntuación total del proceso selectivo por orden de clasificación.

8.2.- Gestión de la bolsa de empleo.

Los correspondientes nombramientos o formalización de relación laboral temporal se efectuarán, en los supuestos que procedan, a tenor del orden establecido.

Los integrantes de las listas y bolsas se mantendrán siempre en el mismo puesto y con la misma puntuación durante todo el período de vigencia de las mismas.

Los integrantes de la bolsa que hubieran sido nombrados o contratados volverán a ocupar la posición que les correspondía en ellas una vez finalizada su contratación o nombramiento, previa petición de reincorporación a la lista o bolsa de empleo. La petición de reincorporación se dirigirá a la Alcaldía del Ayuntamiento de Valdés y se presentará a través del registro o por cualquier otro medio válido que permita dejar constancia fidedigna de la solicitud de reincorporación. Los efectos de esta petición se producirán desde el día hábil siguiente a su recepción.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
PERSONAL

PER18I00JG

PER/2024/72

11-11-24 11:18

En lo relativo al llamamiento, a cada integrante de la bolsa de empleo se le efectuarán tres llamadas de teléfono en el día en el que se pueda ofertar el nombramiento o contratación. Estas llamadas podrán ser grabadas. El lapso entre la primera y la tercera llamada, será de un mínimo de 120 minutos. El funcionario actuante diligenciará los datos de las mismas.

Si el candidato no responde a las llamadas ni se pone en contacto, mediante un medio del que quede constancia fidedigna, con el Ayuntamiento de Valdés en el plazo máximo de 2 días hábiles desde la primera llamada, se entenderá que el candidato rechaza la oferta, pasando a quedar excluidos de la bolsa de empleo.

Sin perjuicio de que, con carácter general no se realizarán llamadas a los integrantes de la bolsa de empleo que se encuentren prestando servicios como consecuencia de la misma, cuando se trate de ofrecimientos para cubrir puestos vacantes y los integrantes de la bolsa que se encuentren prestando servicios en otros puestos, se les ofrecerán dichos puestos.

Los candidatos que rechacen injustificadamente una oferta de empleo serán excluidos de la bolsa de empleo. A dichos efectos, se entiende que con causas justificadas y que no implican exclusión de la bolsa de empleo, siempre que se acredite una de las mismas en los 5 días hábiles siguientes al llamamiento, las siguientes:

- La enfermedad o accidente que incapacite temporalmente para el trabajo, incluyendo la incapacidad temporal por riesgo durante el embarazo.
- La maternidad, la paternidad, la adopción o el acogimiento con el límite temporal equivalente al permiso o la suspensión del contrato de trabajo por dichas causas según la legislación vigente. No obstante, en dichos casos el candidato podrá optar por la aceptación del nombramiento o el contrato procediendo a su formalización. En tal caso, la incorporación al puesto se producirá con carácter inmediato una vez finalizado el permiso o la suspensión del contrato por dichas causas o transcurrido el tiempo equivalente a estos, siempre y cuando el puesto aceptado no se encuentre ocupado por personal funcionario de carrera o por personal laboral fijo.
- El cumplimiento de un deber público inexcusable.
- La aceptación de otro nombramiento o contratación ofertado por cualquier Administración Pública.
- El desempeño de servicios en el momento del llamamiento en cualquier Administración Pública.
- La vigencia de una relación laboral con una empresa privada en el momento del llamamiento, formalizada mediante contrato laboral registrado en el correspondiente Servicio Público de Empleo, con fecha anterior al día del llamamiento.
- Encontrarse en situación de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos o en un sistema de previsión personalizado alternativo al a la cotización del régimen de autónomos existente para determinados profesionales, con fecha anterior al día del llamamiento.
- La participación en programas o proyectos de ayuda y cooperación para el desarrollo, así como la colaboración en programas de cooperación y ayuda humanitaria en situaciones de emergencia y catástrofe generalizada declarada por los organismos competentes.

8.3.- Nombramiento.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
PERSONAL

PER18I00JG

PER/2024/72

11-11-24 11:18

Con carácter previo al nombramiento o formalización de la relación laboral temporal, las personas propuestas deberán presentar la documentación que seguido se relaciona:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, de conformidad con la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 5 de noviembre de 1985.
- Informe médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad deberán presentar certificación expedida por los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales que acredite tal condición, así como la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes. Dicho requisito podrá omitirse en caso de que se acredite que la persona a nombrar o formalizar la relación laboral se encuentra prestando servicios desempeñando puesto en otra Administración Pública en el momento de efectuarse el nombramiento.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas ni en situación de incapacidad o incompatibilidad para ocupar la plaza correspondiente, de acuerdo con el siguiente modelo:

Don/Doña _____ con domicilio en _____ y Documento Nacional de Identidad número _____ declara bajo juramento o promete, a efectos de la toma posesión o formalización de relación laboral temporal como Arquitecto en el Ayuntamiento de Valdés, que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni se halla en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público, y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En _____, a _____ de _____ 202__.

El plazo de presentación de la documentación será de diez días hábiles desde que se haga el requerimiento al respecto.

Decaerán en su derecho a integrarse en la lista de empleo quienes, habiendo superado el proceso selectivo, no aporten la documentación antes señalada cuando sea requeridos para ello; entendiéndose -en tal caso que desisten de su integración en la citada lista, resultando excluidos de ella.

Si al comprobarse la documentación se observara inexactitud o falsedad, se resolverá la exclusión del proceso decayendo la persona interesada en los derechos e intereses legítimos para integrar la lista y poder ser llamado, quedando definitivamente excluida, sin perjuicio de las acciones legales que procedan.

8.4.- La conformación de la nueva bolsa que surja de este proceso selectivo sustituirá a la bolsa creada en virtud de la convocatoria para la selección de una plaza de Arquitecto efectuada en ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2021, publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias núm. 244, de 22 de diciembre de 2021, y en el Boletín Oficial del Estado núm. 314, de 31 de diciembre de 2021.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
PERSONAL

PER18I00JG

PER/2024/72

11-11-24 11:18

Novena.- Protección de datos de carácter personal

RESPONSABLE: Ayuntamiento de Valdés. **FINALIDAD:** Recogemos sus datos para tramitar su solicitud de participación en este proceso selectivo. Además sus datos podrán ser utilizados para enviarte información municipal que pueda ser de interés si nos da su consentimiento para ello. **BASE LEGITIMADORA:** El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (artículo 6.1.c. Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril) en relación con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y/o el consentimiento del interesado. Los datos solicitados son necesarios para la correcta tramitación de la solicitud. **CESIONES DE DATOS:** No está prevista la comunicación de sus datos a terceros a excepción de posibles encargados del tratamiento necesarios para el fin perseguido u obligación legal. No se realizan transferencias internacionales de datos. **DERECHOS:** Puede ejercer los siguientes derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación u oposición o presentar una reclamación a través de la sede electrónica, enviando un email al Delegado de Protección de Datos dpo@ayto-valdes.es o mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Valdés indicando en el asunto "Ref. Protección de Datos". Podrá revocar el consentimiento otorgado en los términos y condiciones establecidos en la vigente normativa de protección de datos. Además tiene usted derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos que es la Autoridad de Control: <https://sede.agpd.gob.es/sede-electronica-web/vistas/formReclamacionDerechos/reclamacionDerechos.jsf>. **MÁS INFORMACIÓN:** Puede usted consultar más información sobre nuestra política de protección de datos en <https://www.valdes.es/politica-de-privacidad>.

Consiento el tratamiento de mis datos para que desde el Ayuntamiento se me remita información municipal de interés a través de correo postal y/o electrónico.

9.6.- Información adicional:

Está prevista la publicación de listados del proceso selectivo en el tablón de edictos y sede electrónica del Ayuntamiento de Valdés (<https://ayuntamientodevaldes.sede.e-ayuntamiento.es>).

Al participar en la convocatoria se acepta el tratamiento de los datos de carácter personal del solicitante en los términos y condiciones establecidos en las presentes bases y consistente expresamente en que los datos puedan ser incorporados en la correspondiente bolsa de empleo en caso de superación del proceso selectivo.

ANEXO I

Solicitud de participación en el proceso para la formación de una bolsa de empleo en la categoría de Arquitecto

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO EN LA CATEGORÍA DE ARQUITECTO

Nombre	Apellidos
DNI	Fecha de nacimiento
Teléfono	Correo electrónico
Domicilio	

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
PERSONAL

PER18I00JG

PER/2024/72

11-11-24 11:18

DECLARA bajo su responsabilidad que:

Reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

En caso de ser objeto de selección y propuesto/a para nombramiento, se compromete a atenderlo, aportando la documentación que se le requiere y en el plazo que se le indique; así como a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separada o inhabilitada.

ALEGA los siguientes méritos, de los que adjunta documentación acreditativa:

EXPERIENCIA PROFESIONAL	Administración	Meses
Como Arquitecto en cualquier Administración Local y organismos dependientes de la misma.		
Como Arquitecto en cualquier otra Administración Pública y organismos públicos dependientes de la misma		
En cualquier Administración Local y organismos públicos dependiente de la misma,		

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
PERSONAL

PER18I00JG

PER/2024/72

11-11-24 11:18

realizando otras funciones

FORMACIÓN

Curso de formación y perfeccionamiento que se alega	Horas

SOLICITA:

Su admisión para participar en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia.

ADJUNTA:

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Fotocopia del permiso de conducción de vehículos de la clase B.
- Título académico.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

En a de de 2024.

Fdo.:

RESPONSABLE: Ayuntamiento de Valdés. **FINALIDAD:** Recogemos sus datos para tramitar su solicitud de participación en este proceso selectivo. Además sus datos podrán ser utilizados para enviarle información municipal que pueda ser de interés si nos da su consentimiento para ello. **BASE LEGITIMADORA:** El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (artículo 6.1.c.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
PERSONAL

PER18I00JG

PER/2024/72

11-11-24 11:18

Tema 7.- La revisión de los actos en vía administrativa: revisión de oficio, revocación y rectificación de errores materiales. Los recursos administrativos.

Tema 8.- El procedimiento administrativo (I). Los interesados. Capacidad de obrar y representación. Derechos de los interesados en el procedimiento administrativo.

Tema 9.- El procedimiento administrativo (II). Fases del procedimiento: iniciación, ordenación, instrucción y terminación.

Tema 10.- La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causas. El procedimiento general. La reversión expropiatoria. Tramitación de urgencia.

Tema 11.- Los Contratos del Sector Público (I). Regulación general. Tipos contractuales. Las partes del contrato. Capacidad y solvencia. Los contratos menores.

Tema 12.- Los Contratos del Sector Público (II). El expediente de contratación. Los sistemas de selección del contratista. Bajas temerarias o desproporcionadas.

Tema 13.- Los Contratos del Sector Público (III). La ejecución del contrato. Prerogativas de la Administración. Las modificaciones contractuales. Garantías.

Tema 14.- Los Contratos del Sector Público (IV). El responsable del contrato. División en lotes. Contratos Sujetos a Regulación Armonizada. Contratos Abiertos. Procedimientos simplificado y simplificado reducido.

Tema 15.- Los bienes de las Entidades Locales. Clases y características. Régimen de utilización del dominio público. El inventario de bienes municipal.

Tema 16.- El personal al servicio de las Administraciones Públicas (I). Los funcionarios de carrera en la Administración Local. Tipos. Escalas y subescalas. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

Tema 17.- El personal al servicio de las Administraciones Públicas (II). Derechos y deberes de los funcionarios públicos. El código de conducta. Situaciones administrativas. Incompatibilidades y régimen disciplinario.

Tema 18.- La Hacienda Pública y la Administración Tributaria. El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Tasas, impuestos y otros tributos.

Parte II.- Materias específicas

Tema 19.- Evolución histórica de la urbanística española: antecedentes. Legislación: de la Ley del Suelo de 1956 hasta el texto refundido de 2015. El marco constitucional del urbanismo, la ordenación del territorio y la vivienda. La doctrina del Tribunal Constitucional. Competencias del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales. Especial referencia a la evolución histórica de la normativa y legislación urbanística asturiana.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
PERSONAL

PER18I00JG

PER/2024/72

11-11-24 11:18

Tema 20.- Régimen estatal del suelo y rehabilitación urbana (I). Legislación vigente sobre Urbanismo y Ordenación del Territorio. El Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana. Disposiciones generales.

Tema 21.- Régimen estatal del suelo y rehabilitación urbana (II). Condiciones básicas de la igualdad en los derechos y deberes constitucionales de los ciudadanos. Estatuto básico del ciudadano. Estatuto básico de la iniciativa y la participación en la actividad urbanística. Estatuto jurídico de la propiedad del suelo. Estatuto básico de la promoción de las actuaciones urbanísticas.

Tema 22.- Régimen estatal del suelo y rehabilitación urbana (III). Bases del régimen del suelo, reglas procedimentales comunes y normas civiles. El Informe de Evaluación de los Edificios. Cooperación y Colaboración Interadministrativas. Expropiación forzosa y responsabilidad patrimonial. Función social de la propiedad y gestión del suelo. Régimen jurídico.

Tema 23.- Valoraciones. Marco legal de las valoraciones urbanísticas. Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo. Orden ECO/805/2003, de 27 de marzo, sobre normas de valoración de bienes inmuebles y de determinados derechos para ciertas finalidades financieras. La valoración catastral: normas técnicas, valoración de bienes inmuebles urbanos, valor del suelo y valor de las construcciones y valoración de las construcciones en suelo rústico.

Tema 24.- La Ordenación del Territorio y el Urbanismo en el Principado de Asturias (I). El Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y Urbanismo. Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias. Principios generales de la ordenación territorial y urbanística. Organización, competencias y relaciones interadministrativas de las administraciones urbanísticas.

Tema 25.- La Ordenación del Territorio y el Urbanismo en el Principado de Asturias (II). Información urbanística y territorial. Información y participación ciudadana. Registro de planeamiento y gestión urbanística del Principado de Asturias. Cédula y certificados urbanísticos.

Tema 26.- La Ordenación del Territorio y el Urbanismo en el Principado de Asturias (III). Instrumentos de Ordenación del territorio. Directrices de ordenación Territorial. Programas de Actuación Territorial. Planes Territoriales especiales. Catálogo de Núcleos rurales del Principado de Asturias. Evaluaciones de Impacto. Procedimientos y tramitación.

Tema 27.- La Ordenación del Territorio y el Urbanismo en el Principado de Asturias (IV). Planes Generales de Ordenación. Objeto. Determinaciones específicas según la clase de suelo. Documentación. Elaboración y tramitación.

Tema 28.- La Ordenación del Territorio y el Urbanismo en el Principado de Asturias (V). Planes parciales. Objetivos. Determinaciones. Contenidos. Documentación. Elaboración y tramitación.

Tema 29.- La Ordenación del Territorio y el Urbanismo en el Principado de Asturias (VI). Planes Especiales. Tipos. Objetivos. Determinaciones. Contenidos. Documentación. Elaboración y tramitación.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
PERSONAL

PER18I00JG

PER/2024/72

11-11-24 11:18

Tema 30.- La Ordenación del Territorio y el Urbanismo en el Principado de Asturias (VII). Estudios de Detalle, Estudios de Implantación y Ordenanzas Municipales de Edificación y Urbanización. Objetivos. Determinaciones. Contenidos. Documentación. Elaboración y tramitación.

Tema 31.- La Ordenación del Territorio y el Urbanismo en el Principado de Asturias (VIII). Catálogos Urbanísticos. Objetivos. Determinaciones. Contenidos. Documentación. Elaboración y tramitación.

Tema 32.- La Ordenación del Territorio y el Urbanismo en el Principado de Asturias (IX). Vigencia, revisión y modificación de los instrumentos de ordenación urbanística. Efectos de su aprobación. Iniciativa privada en la elaboración de los instrumentos de ordenación urbanística.

Tema 33.- La Ordenación del Territorio y el Urbanismo en el Principado de Asturias (X). Régimen urbanístico del suelo en la legislación autonómica asturiana. Clasificación del suelo. Reglas de clasificación.

Tema 34.- La Ordenación del Territorio y el Urbanismo en el Principado de Asturias (XI). Derechos y deberes de los propietarios de suelo según su clasificación. Uso, conservación y rehabilitación según la clasificación del suelo.

Tema 35.- La Ordenación del Territorio y el Urbanismo en el Principado de Asturias (XII). Gestión urbanística. Disposiciones generales. Actuación mediante polígonos o unidades de actuación. Entidades urbanísticas colaboradoras. Gastos, garantías y ejecución de la urbanización. Recepción y conservación de las obras de urbanización.

Tema 36.- La Ordenación del Territorio y el Urbanismo en el Principado de Asturias (XIII). Sistemas de actuación en suelo urbanizable prioritario. Proyecto de actuación Prioritario. Relaciones del urbanizador con los propietarios y la Administración. Aprovechamiento medio.

Tema 37.- La Ordenación del Territorio y el Urbanismo en el Principado de Asturias (XIV). Sistema de compensación. Junta de Compensación en la legislación estatal y en la legislación asturiana. Concepto y naturaleza. Procedimiento de constitución. Composición: Sujetos privados, empresas urbanizadoras, entes administrativos. Propiedades litigiosas o desconocidos. Incorporación.

Tema 38.- La Ordenación del Territorio y el Urbanismo en el Principado de Asturias (XV). Proyecto de Actuación: Estatutos, concepto y contenido. Bases de Actuación, concepto y contenido. Funcionamiento de las Juntas de Compensación. Cuotas. Responsabilidad de las Juntas de Compensación.

Tema 39.- La Ordenación del Territorio y el Urbanismo en el Principado de Asturias (XVI). Proyecto de compensación y reparcelación. Concepto y finalidades. Contenido. Procedimiento de elaboración y aprobación. Cesiones. Inscripción en el Registro. Extinción de la Junta. Procedimiento conjunto.

Tema 40.- La Ordenación del Territorio y el Urbanismo en el Principado de Asturias (XVII). Proyecto de Urbanización: Características y contenido. Procedimiento. Distribución y pago de los gastos de urbanización. Garantías. Recepción de las obras. Conservación.

Tema 41.- La Ordenación del Territorio y el Urbanismo en el Principado de Asturias (XVIII). Sistema de cooperación. Formas de gestión. Distribución de los gastos de urbanización. Asociaciones administrativas de cooperación. Parcelación y reparcelación urbanística.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
PERSONAL

PER18100JG

PER/2024/72

11-11-24 11:18

Tema 42.- La Ordenación del Territorio y el Urbanismo en el Principado de Asturias (XIX). Sistema de expropiación. Requisitos. Expropiación por razones urbanísticas. Proyecto de expropiación por tasación conjunta. Obtención de terrenos dotacionales. Obtención por expropiación.

Tema 43.- La Ordenación del Territorio y el Urbanismo en el Principado de Asturias (XX). Deberes de edificación y rehabilitación. Edificación y rehabilitación forzosa. Obtención de terrenos de interés público.

Tema 44.- La Ordenación del Territorio y el Urbanismo en el Principado de Asturias (XXI). Convenios urbanísticos: objeto y régimen jurídico. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 45.- La Ordenación del Territorio y el Urbanismo en el Principado de Asturias (XXII). Intervención pública en el mercado del suelo. Patrimonios públicos del suelo: bienes integrantes y régimen jurídico. Áreas sujetas a los derechos de tanteo y retracto. Reservas regionales del suelo. Otros instrumentos de intervención en el mercado del suelo.

Tema 46.- La Ordenación del Territorio y el Urbanismo en el Principado de Asturias (XXIII). Intervención en la edificación y el uso del suelo y del subsuelo. Licencias urbanísticas. Actos sujetos. Otorgamiento, efectos y caducidad. Licencia de primera ocupación. Licencias de parcelación. Licencias ilegales. Concurrencia con otras intervenciones administrativas. La declaración responsable en materia de urbanismo. Actos sujetos. Contenido, efectos y caducidad.

Tema 47.- La Ordenación del Territorio y el Urbanismo en el Principado de Asturias (XXIV). Órdenes de ejecución. Concepto, procedimiento y contenido. Situación legal de ruina: supuestos. Tramitación. Efectos. Inspección técnica de edificios.

Tema 48.- La Ordenación del Territorio y el Urbanismo en el Principado de Asturias (XXV). Protección y defensa de la legalidad urbanística y restauración de la realidad física alterada. Actuación ante obras sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a sus determinaciones. Procedimientos. Legalización de obras sin licencias. Restauración de la realidad física alterada.

Tema 49.- La Ordenación del Territorio y el Urbanismo en el Principado de Asturias (XXVI). Régimen sancionador. Infracciones urbanísticas. Tipificación. Sanciones. Procedimiento sancionador. Inspección urbanística. Delitos sobre la ordenación del territorio y el urbanismo.

Tema 50.- La Ordenación del Territorio y el Urbanismo en el Principado de Asturias (XXVII). Disposiciones adicionales, transitorias, derogatorias y finales del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, y del Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, aprobado por el Decreto 63/2022, de 21 de octubre.

Tema 51.- Urbanismo y legislación sectorial (I): especial referencia a costas. Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas. Reglamento General de Costas, aprobado por el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre. Influencia en las condiciones edificatorias de solares o parcelas y en el planeamiento y gestión urbanística en general. Plan de Ordenación del Litoral Asturiano, aprobado definitivamente por acuerdo de 23 de mayo de 2005, adoptado por el Pleno de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias (BOPA núm. 197, de 25 de agosto de 2005), y su incidencia en el Concejo de Valdés. Plan Territorial Especial del Suelo No

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
PERSONAL

PER18100JG

PER/2024/72

11-11-24 11:18

Urbanizable de Costas, aprobado definitivamente por acuerdo de 23 de septiembre de 2016, adoptado por el Pleno de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias (BOPA núm. 266, de 16 de noviembre de 2016), y su incidencia en el municipio de Valdés.

Tema 52.- Urbanismo y legislación sectorial (II): especial referencia a carreteras. Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras. Ley del Principado de Asturias 8/2006, de 13 de noviembre, de Carreteras. Influencia en las condiciones edificatorias de solares o parcelas y en el planeamiento y gestión urbanística en general.

Tema 53.- Urbanismo y legislación sectorial (III): especial referencia a aguas. Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas. Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril. Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental, aprobado por el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero. Influencia en las condiciones edificatorias de solares o parcelas y en el planeamiento o gestión urbanística en general.

Tema 54.- Urbanismo y legislación sectorial (IV): especial referencia a minas, sector eléctrico, hidrocarburos, combustibles gaseosos, telecomunicaciones, sector agrario y forestal. Influencia en las condiciones edificatorias de solares o parcelas y en el planeamiento o gestión urbanística en general.

Tema 55.- Urbanismo y legislación sectorial (V): especial referencia a turismo, comercio y deportes. Influencia en las condiciones edificatorias de solares o parcelas y en el planeamiento o gestión urbanística en general.

Tema 56.- Urbanismo y legislación sectorial (VI): especial referencia a los espacios naturales protegidos y el medio ambiente. Vías pecuarias. Influencia en las condiciones edificatorias de solares o parcelas y en el planeamiento o gestión urbanística en general. Espacios naturales protegidos en el concejo de Valdés.

Tema 57.- Actividades (I). Ley del Principado de Asturias 1/2023, de 15 de marzo, de Calidad Ambiental. Disposiciones generales generales. Regímenes de intervención ambiental. Modificaciones de la actividad y transmisiones de la titularidad. Especial referencia a las instalaciones ganaderas en núcleos de población.

Tema 58.- Actividades (II). Ley del Principado de Asturias 8/2002, de 21 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas y sus reglamentos de desarrollo: Decreto 90/2004, de 11 de noviembre, por el que se regula el régimen de horarios de los establecimientos, locales e instalaciones para espectáculos públicos y actividades recreativas en el Principado de Asturias; Decreto 91/2004, de 11 de noviembre, por el que se establece el catálogo de los espectáculos públicos, las actividades recreativas y los establecimientos, locales e instalaciones públicas en el Principado de Asturias; Decreto 100/2006, de 6 de septiembre, por el que se regulan los servicios de vigilancia y seguridad en los espectáculos públicos y actividades recreativas y el ejercicio del derecho de admisión; y, Decreto 38/2007, de 12 de abril, por el que se regulan las condiciones de los seguros de responsabilidad civil exigibles para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas. Disposiciones de aplicación en el Principado de Asturias del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por el Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto.

Tema 59.- Actividades (III). Régimen de licencias, de declaración responsable y de comunicación previa. Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.

Tema 60.- La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Principios y disposiciones generales. Evaluación ambiental estratégica. Evaluación de impacto ambiental de proyectos.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
PERSONAL

PER18I00JG

PER/2024/72

11-11-24 11:18

Tema 61.- Patrimonio cultural (I). Evolución de la legislación sobre el Patrimonio Histórico y contexto constitucional. La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. La Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural y su reglamento de desarrollo, aprobado por el Decreto 20/2015, de 25 de marzo. Decreto 63/2006, de 22 de junio, por el que se fija y delimita el Conjunto Histórico del Camino de Santiago en el Principado de Asturias, y se determina su entorno de protección (Ruta del Interior y Ruta de la Costa); incidencia en el concejo de Valdés y en el otorgamiento de licencias urbanísticas.

Tema 62.- Patrimonio cultural (II). Protección del patrimonio cultural en Valdés. Especial referencia a las normas para la protección del patrimonio cultural del texto refundido del Plan General de Ordenación. Resolución de 11 de julio de 2018, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se finaliza expediente para la inclusión en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias de 48 bienes patrimoniales del concejo de Valdés (BOPA núm. 172, de 25 de julio de 2018). Especial referencia al interés cultural de la villa de Luarca/Luarca. Bienes de Interés Cultural del concejo de Valdés: Casa de los Marqueses de Gamoneda, Palacio y Capilla de los Marqueses de Ferrera, Palacio y Capilla de los Sierra y Torre de Villademoros/Villamouros.

Tema 63.- Patrimonio cultural (III). La arquitectura popular asturiana: especial referencia al concejo de Valdés. Tipologías de viviendas. Hórreos, paneras y cabazos. Otras construcciones tradicionales. Las quintanas tradicionales. Las brañas. Incidencia del derecho consuetudinario asturiano en la arquitectura y el urbanismo.

Tema 64.- Acceso al Registro de la Propiedad de las actuaciones urbanísticas. Actos inscribibles y títulos. Doble inmatriculación. Titularidad desconocida o controvertida. Cancelación de derechos y cargas. Inscripción de obra nueva. Anotaciones preventivas. Notas marginales. Coordinación Registro de la Propiedad y Catastro. Normas técnica para la incorporación de la representación gráfica de inmuebles en documentos notariales y Registro de la Propiedad.

Tema 65.- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Régimen general. Exigencias técnicas y administrativas de la edificación. Agentes de la edificación. Responsabilidades y garantías. Competencias de los técnicos según uso y clase de obra.

Tema 66.- Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales. Legislación sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.

Tema 67.- Normas de habitabilidad en viviendas y edificios destinados a viviendas en el Principado de Asturias, aprobadas por el Decreto 73/2018, de 5 de diciembre. La primera ocupación de viviendas y el uso y ocupación de viviendas existentes.

Tema 68.- El Código Técnico de la Edificación (I). Concepto general. Historia. Ámbito de aplicación. Estructura y contenidos. Parte I: disposiciones generales, condiciones técnicas y administrativas, exigencias básicas. El contenido del proyecto. La documentación del seguimiento de la obra.

Tema 69.- El Código Técnico de la Edificación (II). Documento Básico de Seguridad en caso de incendio. Propagación interior. Propagación exterior. Evacuación de ocupantes. Instalaciones de protección contra incendios. Intervención de los bomberos. Resistencia al fuego de la estructura. Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales, aprobado por el Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
PERSONAL

PER18I00JG

PER/2024/72

11-11-24 11:18

Tema 70.- El Código Técnico de la Edificación (III). Documento Básico de Seguridad de utilización y accesibilidad. Seguridad frente al riesgo de caídas. Seguridad frente al riesgo de impacto o de atrapamiento. Seguridad frente al riesgo de aprisionamiento. Seguridad frente al riesgo causado por iluminación inadecuada. Seguridad frente al riesgo causado por situaciones con alta ocupación. Seguridad frente al riesgo de ahogamiento. Seguridad frente al riesgo causado por vehículos en movimiento. Seguridad frente al riesgo causado por la acción del rayo. Accesibilidad.

Tema 71.- El Código Técnico de la Edificación (IV). Documento Básico de Ahorro de energía. Limitación del consumo energético. Condiciones para el control de la demanda energética. Condiciones de las instalaciones térmicas. Condiciones de las instalaciones de iluminación. Contribución mínima de energía renovable para cubrir la demanda de agua caliente sanitaria. Generación mínima de energía eléctrica procedente de fuentes renovables. Dotaciones mínimas para la infraestructura de recarga de vehículos eléctricos. El Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, aprobado por el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio. El Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, aprobado por el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto.

Tema 72.- El Código Técnico de la Edificación (V). Documento Básico de protección frente al ruido. Nociones básicas. Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y reglamentos de desarrollo. Decreto 99/1985, de 17 de octubre, por el que se aprueban las normas sobre condiciones técnicas de los proyectos de aislamiento acústico y de vibraciones.

Tema 73.- El Código Técnico de la Edificación (VI). Documento Básico de salubridad. Protección frente a la humedad. Recogida y evacuación de residuos. Calidad del aire interior. Suministro de agua. Evacuación de aguas. Protección frente a la exposición al radón.

Tema 74.- El Código Técnico de la Edificación (VII). Documento Básico de seguridad estructural. Acciones en la edificación. Cimientos. Acero. Fábrica. Madera. El Código Estructural, aprobado por el Real Decreto 470/2021, de 29 de junio.

Tema 75.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. La coordinación en materia de seguridad y salud durante la redacción del proyecto técnico y durante la ejecución de las obras. Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

Tema 76.- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Disposiciones y principios generales. Instrumentos de la política de residuos. Prevención de residuos. Producción, posesión y gestión de los residuos, especiales referencias a los residuos de construcción y demolición. Suelos contaminados. Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. Gestión de residuos peligrosos, especial referencia a trabajos con amianto.

Tema 77.- La calidad de la arquitectura y el control de calidad en la edificación. Norma de calidad en la Edificación del Principado de Asturias, aprobada por el Decreto 64/1990, de 12 de julio. Ley 9/2022, de 14 de junio, de Calidad de la Arquitectura.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
PERSONAL

PER18100JG

PER/2024/72

11-11-24 11:18

Tema 78.- Accesibilidad (I). El texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y su incidencia en los ámbitos urbanístico y arquitectónico. Ley del Principado de Asturias 5/1995, de 6 de abril, de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras y su reglamento de desarrollo en los ámbitos urbanístico y arquitectónico, aprobado por el Decreto 37/2003, de 22 de mayo.

Tema 79.- Accesibilidad (II). Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.

Tema 80.- El contrato de obras (I). El contrato de obras. Formas de adjudicación. Formalización. Efectos. Extinción. Ejecución de obras por la propia Administración. Actuaciones administrativas preparatorias del contrato de obras: estudios previos, el proyecto de obras, el replanteo. La contratación conjunta de proyecto y obra.

Tema 81.- El contrato de obras (II). La ejecución del contrato de obras. La comprobación del replanteo. La clasificación de empresas contratistas de obras. Las certificaciones de obra. La modificación del contrato de obras. Cesión y subcontratación. El precio del contrato de obras. El pago del precio. Terminación y recepción de la obra. El plazo de garantía. La liquidación.

Tema 82.- Tecnologías aplicadas al diseño en la edificación y en el urbanismo: diseño con tecnología BIM (modelado de información de construcción) y CAD (diseño asistido por ordenador). Software de mediciones y presupuestos. Software y herramientas de SIG (sistema de información geográfica).

Tema 83.- La Directiva 2007/2/CE INSPIRE (Infraestructura de Información Espacial en la Comunidad Europea). Ley 14/2010, de 5 de julio, sobre las infraestructuras y los servicios de información geográfica en España. El Código Geoespacial. Disposiciones generales. Infraestructuras de Datos Espaciales en España (IDEE). La organización de los servicios de información geográfica y cartográfica: el sistema cartográfico nacional, la producción de información geográfica y cartográfica y el Consejo Superior Geográfico. El Sistema de Información Territorial e Infraestructura de Datos Espaciales de Asturias (SITPA IDEAS). Descripción geográfica del municipio de Caravia e Información geográfica de Referencia a tener en cuenta en un SIG municipal.

Tema 84.- Instrumentos de planeamiento urbanístico del concejo de Valdés (I). Evolución histórica del planeamiento general: de las antiguas Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal al Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés. Las prescripciones u observaciones efectuadas en el acuerdo de aprobación definitiva del Plan General de Ordenación en el acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva de la CUOTA el 20 de julio de 2006 (BOPA núm. 255, de 4 de noviembre de 2006). La aprobación del texto refundido por la Comisión Ejecutiva de la CUOTA el 30 de julio de 2015 (BOPA núm. 250, de 28 de octubre de 2015). Anulación parcial del texto refundido por Sentencia TSJA de 28 de febrero de 2017 (BOPA núm. 150, de 30 de junio de 2017).

Tema 85.- Instrumentos de planeamiento urbanístico del concejo de Valdés (II). El Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés: disposiciones generales y normas comunes en suelo urbano y urbanizable.

Tema 86.- Instrumentos de planeamiento urbanístico del concejo de Valdés (III). El Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés: disposiciones para suelo urbano, para suelo urbanizable y para suelo no

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
PERSONAL

PER18I00JG

PER/2024/72

11-11-24 11:18

urbanizable. Aplicación del Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés de conformidad con las disposiciones transitorias del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, y del Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, aprobado por el Decreto 63/2022, de 21 de octubre.

Tema 87.- Instrumentos de planeamiento urbanístico del concejo de Valdés (IV). Las modificaciones del Plan General de Ordenación de Valdés previas a la aprobación del texto refundido: reclasificación urbanística de suelo en parcela (BOPA núm. 251, de 29 de octubre de 2011) y para equipamiento cultural del antiguo cine Goya (BOPA núm. 38, de 16 de febrero de 2012). Vigencia de las mismas.

Tema 88.- Instrumentos de planeamiento urbanístico del concejo de Valdés (V). Previsiones de crecimiento del concejo de Valdés conforme al planeamiento general vigente. Problemática y análisis crítico.

Tema 89.- Instrumentos de planeamiento urbanístico del concejo de Valdés (VI). Planeamiento de desarrollo: urbanizable de Villar/Villar o urbanización de Los Indianos (BOPA núm. 260, de 9 de noviembre de 2000), del Polígono Industrial de Barcia-Almuña (BOPA núm. 250, de 28 de octubre de 1991), del SAU Residencial de Almuña (BOPA núm. 102, de 5 de mayo de 1998), del Polígono Industrial de Trevías (BOPA núm. 281, de 5 de diciembre de 2011), del SUR-R-L-01 (BOPA núm. 89, de 19 de abril de 2010), del SUR-R-L-03 (BOPA núm. 89, de 19 de abril de 2010) y del SUR-R-V-01 (BOPA núm. 143, de 21 de junio de 2012). Ejecución e inejecución del planeamiento. Eficacia y vigencia. Problemática y análisis crítico.

Tema 90.- Instrumentos de planeamiento urbanístico del concejo de Valdés (VII). El Plan Especial de Reforma Interior de Reforma Interior del Casco Antiguo del Barrio "El Cambaral" de Luarca/Luarca (BOPA núm. 109, de 13 de mayo de 1994). Eficacia y vigencia. Problemática y análisis crítico.

ANEXO III

Funciones generales del puesto

Denominación del puesto: Arquitecto o similar.

Funcionario. Grupo/Subgrupo: A1. Escala: Administración especial. Subescala: Técnica Superior. Nivel: según puesto.

Servicio municipal:

Oficina Técnica Municipal, con carácter general.

Formación específica:

- Arquitecto, máster habilitante para el ejercicio de la profesión de Arquitecto o título habilitante para el ejercicio de esta profesión regulada, según establecen las directivas comunitarias.

Otros requisitos:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
PERSONAL

PER18I00JG

PER/2024/72

11-11-24 11:18

- Permiso de conducción de vehículos de clase B.

Tareas más significativas:

Sin perjuicio de las que, en su caso, se puedan especificar en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT), se establecen las siguientes:

- Atención e información al público en los expedientes incluidos en el ámbito de sus competencias.
- Redacción de proyectos en el área técnica del ayuntamiento.
- Colaboración en la tramitación de subvenciones elaborando los proyectos y memorias que resulten precisos.
- Dirección técnica de obras.
- Inspección urbanística.
- Inspección de ruinas y atención a denuncias en materia de urbanismo y de actividades.
- Redacción de proyectos de ejecución subsidiaria en el marco de sus competencias.
- Informe de licencias urbanísticas y declaraciones responsables en materia de urbanismo.
- Informa en licencias de actividad y declaraciones responsables en materia de actividades.
- Informe sobre condiciones de edificación, certificados urbanísticos y cédulas urbanísticas.
- Informe en expedientes de disciplina urbanística, sancionadores y de legalización.
- Seguimiento de contratos de obras y servicios, incluso asumiendo funciones de responsable de contrato y/o director de obra.
- Informe sobre instrumentos de planeamiento urbanísticos, instrumentos de gestión urbanística y proyectos de urbanización.
- Valoraciones y tasaciones.
- En su caso, coordinación, orientación y supervisión técnica de los trabajadores a su cargo, distribuyendo las tareas y los recursos.
- Asistencia a aquellos órganos colegiados, para los que sea requerido
- Cualquier otra tarea relacionada con su puesto que le soliciten sus superiores jerárquicos.
- Efectuar cualquier otra tarea propia de su cuerpo, escala/subescala

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
PERSONAL

PER18I00JG

PER/2024/72

11-11-24 11:18

En Luarca a 11 de noviembre de 2.024

Este documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por Alcaide (OSCAR PEREZ SUAREZ) a las 11:34 del día 11/11/2024. Mediante el código de verificación 36870K1S354H0B4P00EU puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección [/es https://sedelectronica.valdes.es](https://sedelectronica.valdes.es)

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
PERSONAL

PER18I00JJ

PER/2024/72

11-11-24 13:10

Asunto

Modelo de solicitud (bolsa de empleo de Arquitecto).

Interesado

AYUNTAMIENTO DE VALDES
Plaza ALFONSO X EL SABIO, S/N
LUARCA
33700 - VALDÉS
ASTURIAS

1V0D 6M59 1369 5A10 0FYZ



ANEXO I

Solicitud de participación en el proceso para la formación de una bolsa de empleo en la categoría de Arquitecto

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO EN LA CATEGORÍA DE ARQUITECTO

Nombre	Apellidos
DNI	Fecha de nacimiento
Teléfono	Correo electrónico
Domicilio	

DECLARA bajo su responsabilidad que:

Reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

En caso de ser objeto de selección y propuesto/a para nombramiento, se compromete a atenderlo, aportando la documentación que se le requiere y en el plazo que se le indique; así como a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separada o inhabilitada.

ALEGA los siguientes méritos, de los que adjunta documentación acreditativa:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
PERSONAL

PER18I00JJ

PER/2024/72

11-11-24 13:10

EXPERIENCIA PROFESIONAL	Administración	Meses
Como Arquitecto en cualquier Administración Local y organismos dependientes de la misma.		
Como Arquitecto en cualquier otra Administración Pública y organismos públicos dependientes de la misma		
En cualquier Administración Local y organismos públicos dependiente de la misma, realizando otras funciones		

FORMACIÓN	
Curso de formación y perfeccionamiento que se alega	Horas

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
PERSONAL

PER18I00JJ

PER/2024/72

11-11-24 13:10

SOLICITA:

Su admisión para participar en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia.

ADJUNTA:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- b) Fotocopia del permiso de conducción de vehículos de la clase B.
- c) Título académico.
- d) Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

En, a de de 2024.

Fdo.:

RESPONSABLE: Ayuntamiento de Valdés. **FINALIDAD:** Recogemos sus datos para tramitar su solicitud de participación en este proceso selectivo. Además sus datos podrán ser utilizados para enviarle información municipal que pueda ser de interés si nos da su consentimiento para ello. **BASE LEGITIMADORA:** El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (artículo 6.1.c. Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril) en relación con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y/o el consentimiento del interesado. Los datos solicitados son necesarios para la correcta tramitación de la solicitud. **CESIONES DE DATOS:** No está prevista la comunicación de sus datos a terceros a excepción de posibles encargados del tratamiento necesarios para el fin perseguido u obligación legal. No se realizan transferencias internacionales de datos. **DERECHOS:** Puede ejercer los siguientes derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación u oposición o presentar una reclamación a través de la sede electrónica, enviando un email al Delegado de Protección de Datos dpo@ayto-valdes.es o mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Valdés indicando en el asunto "Ref. Protección de Datos". Podrá revocar el consentimiento otorgado en los términos y condiciones establecidos en la vigente normativa de protección de datos. Además tiene usted derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos que es la Autoridad de Control: <https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/vistas/formReclamacionDerechos/reclamacionDerechos.jsf>. **MÁS INFORMACIÓN:** Puede usted consultar más información sobre nuestra política de protección de datos en <https://www.valdes.es/politica-de-privacidad>.

Consiento el tratamiento de mis datos para que desde el Ayuntamiento se me remita información municipal de interés a través de correo postal y/o electrónico.